

interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de junio de mil novecientos setenta y ocho

El Alcalde, ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de CATASTRO,
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

Es fiel copia de su original

La Chorrera cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO M.P.A.

(L454955
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO INTERESADO

HACE SABER:

Que en el juicio Universal de Quiebra formulado por el MOSCOW NARODNY BANK LIMITED contra el COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A., se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA en Estado de QUIEBRA con calidad de "por ahora" y en perjuicio de Terceros a COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A., sociedad mercantil que aparece inscrita al tomo 142, folio 2, asiento 36,356 de la Sección de Persona Mercantil, del Registro Público, y cuya representación la ostenta Gabriel Castro, y se reputa como suspensión de pago a la referida sociedad desde el día 16 de mayo de 1975.

De conformidad con lo que establece el inciso 3o, del artículo 1781 del Código Judicial se ordena formal concurso de acreedores a los bienes de la sociedad fallida.

Se decreta embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y documentos de la sociedad fallida; se nombra Curador del Concurso al Licdo. Jesús Lisimaco Rosas quien deberá comparecer al tribunal a tomar posesión de su cargo si lo acepta, y se le confiere las atribuciones que expresamente le concede el artículo 1816 del Código Judicial; se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en el presente concurso de acreedores, a fin de que dentro del término de diez días, se presenten a estar a derecho, término que comenzará a su propio riesgo y perjuicio; Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presente en el lugar del juicio; se ordena la retención de la correspondencia de la concursada Complejo Hotelero El Panamá, S.A., para que sea entregada al Curador del Concurso; Se convoca a Junta de Acreedores el cual se ha de verificar el día 19 de septiembre de 1978, a las nueve de la mañana.

Se ordena a la empresa Complejo Hotelero El Panamá, S.A., por intermedio de su representante legal Gabriel Castro que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio y por virtud de la presente declaración de Quiebra, queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presente y de los que adquiera mientras se haya en estado de Quiebra.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio, copia de esta declaración de quiebra al Jefe del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula General de Comerciante. Expídense los edictos de que trata el artículo 1795 del Código Judicial. Se tiene a la firma Morgan y Morgan como apoderado judiciales de Moscow Narodny Bank Ltd., en los términos del poder referido. Cójase y notifíquese, (fdo.) Andrés A. Almendral C.

(fdo.) Luis A. Barria Srio.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Tal como ha sido solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y el Curador del Concurso se señala el día 30 de enero de 1979, a las nueve de la mañana como fecha para que se lleve a cabo la Asamblea de Acreedores de la Concursada Complejo Hotelero El Panamá, S.A., por lo que se ordena la inclusión de la presente resolución en los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) Andrés A. Almendral C. (fdo.) Luis A. Barria.

Por tanto se fija en el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación conforme lo ordena el artículo 1795 ordinal 3o del Código Judicial.

Panamá, 26 de diciembre de 1978

(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Juez Tercero del Circuito de Panamá.

(Fdo.) Luis A. Barria
Secretario

L-471320
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A DELIA MARIA STEAURT BLAKE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RUPEERTO JORGE SAMUELS P.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de enero de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) La Secretaria
Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

(L471724)
Única publicación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 17 DE ENERO DE 1979

No. 18.743

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 1 de 16 de enero de 1979, por la cual se modifica el Artículo Primero de la Ley 59 de 7 de octubre de 1975.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE EL ARTICULO PRIMERO DE UNA LEY

LEY No. 1
(De 16 de enero de 1979)

Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Ley 59 de 7 de octubre de 1975.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: El artículo primero de la Ley 59 de 7 de octubre de 1975, quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Los intereses, comisiones y demás gastos que paguen el Gobierno Nacional, entidades autónomas, municipios, empresas estatales y demás entidades del Estado, a Bancos o entidades financieras, por razón de empréstitos contratados con éstos, o por la emisión de bonos, títulos o valores del Estado, no estarán sujetos a ninguna deducción, contribución, impuesto o gravamen nacional, salvo que en los contratos de préstamos respectivos o en los bonos, títulos y valores del Estado se establezca la obligación parcial o total de pagar todos o algunos de los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes nacionales de que se trate. La emisión de bonos, títulos y valores del Estado deberá ser acordada por el Consejo de Gabinete.

ARTICULO 2o.: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

LICDO. V. CORRALES NUÑEZ
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 2
de 2 de enero de 1979

Por el cual se dictan medidas contra la contaminación ambiental.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERADO:

1o. Que es uno de los deberes primordiales del Consejo Municipal velar por la salud y seguridad de los asociados;

2.—Que científicamente se ha comprobado que el ruido innecesario es más nocivo a la salud que los gases, polvos, etc. que flotan en el ambiente, y

3o. Que precisa, como lo han hecho otras ciudades, limitar hasta donde sea posible el abuso de ruidos innecesarios;

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Toda persona, Clubes, Comités y Asociaciones que deseen hacer detonaciones de petardos, cohetes, bombas de fabricación casera, fuegos de artificio, etc., debe obtener el permiso de la Oficina de Seguridad de Chitré y de la Alcaldía del Distrito, especificando el lugar y hora en que se verificarán esas detonaciones.

PARAGRAFO: Estos permisos sólo se concederán hasta las doce de la noche, salvo en los días feriados (fiestas patronales y cívicas).

ART. SEGUNDO: Quien contraviniere las disposiciones de este Acuerdo será multado con DIEZ BALBOAS (B/.10.00) comutables en arresto a razón de un día por cada dos balboas (B/.2.00) de multa.

ART. TERCERO: Copia de este Acuerdo será enviada a la prensa y la radio para su debida divulgación, así como a la Guardia Nacional para que le dé cumplimiento.

ART. CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los dos días del mes de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.25 Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

enero de mil novecientos setenta y nueve.
(fdo.) Florencio González Presidente.

(fdo.) Salomé R. de Valenzuela
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:
CHITRE, tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Florencio González Alcalde del Distrito.

(fdo.) Onilda S. de García
Secretaria

ACUERDO No. 3
de 2 de enero de 1979

Por el cual se crea una tasa impositiva para el transporte y permiso de fuegos artificiales y cohetes que sean usados dentro del área del distrito de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1o. Que se ha convertido en una modalidad común y corriente el consumo de fuegos artificiales, cohetes y bombas en toda celebración que se realice en nuestro medio;

2o. Que se impone la reglamentación y control del uso y transporte de estos artículos inflamables;

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito, para que en coordinación con la Oficina de Seguridad, otorguen el permiso respectivo para el uso y transporte de artículos inflamables.

ART. SEGUNDO: Se establece una tasa impositiva de B/.2.00 (dos balboas) por cada docena de fuegos voladores que se introduzca para ser utilizada en el área del Distrito de Chitré.

ART. TERCERO: Establécese una tasa impositiva de tres balboas (B/.3.00) por cada ciento de cohetes y bombas que se introduzca para ser usados en el área del distrito de Chitré.

ART. CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

(fdo.) Florencio González Presidente

(fdo.) Salomé R. de Valenzuela
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:
CHITRE, tres de enero de mil novecientos setenta y nueve. APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Florencio González Alcalde del Distrito

(fdo.) Onilda S. de García Secretaria

ACUERDO No. 6 de 12 de diciembre de 1978

Por el cual se establece la tasa de aseo.

El Consejo Municipal del distrito de Chitré en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el ordinal 9o. del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 y

CONSIDERANDO:

1o. Que la Administración Municipal busca como objetivos básicos establecer el cobro de la tasa por servicio de aseo y así mismo, que los recaudos por aquel servicio guarden proporción con las erogaciones que implica su presentación;

2o. Que es conocido el hecho de que la administración Municipal, con los recaudos que obtiene por la prestación del servicio de aseo, no puede garantizar su eficiencia; por consiguiente es necesario lograr la coestabilidad para absorber los costos que conlleva el suministro del servicio de aseo;

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Establécese la tasa de aseo, la cual se cobrará por la recolección y disposición final de la basura.

ART. SEGUNDO: Adóptese el siguiente sistema diferencial de tarifas mensuales, para el servicio de aseo, a partir del 1o. de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979:

1.a. Residencia Unifamiliar (tarifa mínima)	B/.0.25
1.b. Residencias Unifamiliares	1.00
2. Apartamentos	1.00
3. Locales Comerciales:	
a) Pequeños (matrícula o permiso)	1.00
b) Medianos (licencia de B/.1.500.00)	3.00
c) Medianos (licencia de B/.1.501 a B/.5.000)	7.00
ch) Grandes (licencia de B/.5.001 y más)	12.00
4. Industriales:	
a) Pequeños	3.00
b) Medianos	9.00
c) Grandes	12.00
5. Gobierno	9.00

ART. TERCERO: La asignación de estas tasas estará sujeta a inspecciones.

ART. CUARTO: El presente Acuerdo deroga en sus partes el Acuerdo No. 9 de 15 de febrero de 1973.

ART. QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y nueve y deberá ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo.) Florencio González
Presidente

(fdo.) Salomé R. de Valenzuela
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:
CHITRE, trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Florencio González
Alcalde del Distrito

(fdo.) Onilda S. de García
Secretaria

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el ordinal octavo del Artículo 18 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala, como competencia del Consejo Municipal, la de cooperar con el mantenimiento de los servicios de salubridad;

Que se ha observado la irresponsabilidad de algunos ciudadanos que botan basura y desperdicios en lugares inadecuados, con el consiguiente perjuicio para la salud y el ornato;

Que se deben tomar medidas para eliminar esa práctica y mala costumbre, que atenta contra el bienestar de los contribuyentes y presenta una mala imagen de la responsabilidad de esta Municipalidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda persona natural o jurídica, que bote desperdicios, desechos y basuras en general, en la calle, parques, patios, solares y demás lugares públicos, será sancionada con una multa de B/.1.00 (UN BALBOA) a B/.500.00 (QUINIENTOS BALBOAS).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a las Juntas Comunales para que establezcan un sistema de vigilancia, que haga cumplir el espíritu y la letra de este Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL VICEPRESIDENTE,
H.C. Gustavo Melgar

EL SECRETARIO,
Andrés Ureña Escobar

EL PRESIDENTE,
Dr. Roberto Velásquez A.
Alcalde del Distrito

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a NAIDER OMAR CENTENO, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término legal de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a es-

ACUERDO No. 37 de 28 de diciembre de 1978

Por el cual se toman medidas para mantener la salubridad y evitar focos infecciosos en el distrito capital.

te Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, por el delito de Hurto en perjuicio de Almacén Central S.A. "Dicho Auto en su parte resolutiva reza lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 5. DAVID, TRES -3- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-"

VISTOS:

Luis Alberto Romero Obaldía, formuló el día veintinueve -29- de noviembre de 1978, en el Departamento Nacional de Investigaciones, Sección de este Distrito, denuncio contra él o los responsables por el delito de Hurto cometido en su perjuicio

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

..... y NADER OMAR CENTENO, de generales y paradero actual desconocidos, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I., Título XIII., del Libro II., del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provean los enjuiciados los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial a Nader Omar Centeno, en la forma establecido por la Ley, en virtud de que actualmente es prófugo de la justicia.

Cópíese, notifíquese y publíquese: (fdo.) El Juez Lído, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí. (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procedido NADER OMAR CENTENO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy once -11- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

El Juez:

(fdo.)
Lído, Nelson B. Caballero J.,

(fdo.)
El Secretario,
Alcibiades Candanedo S.,

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

David, 11 de enero de 1979.

(Oficio 19)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PERCIVAL RENWICK (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTO:
En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de PERCIVAL RENWICK, desde el día 17 de agosto de 1957, fecha de su deceso; y

b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, el señor PERCIVAL RENWICK HOLDER.

SE ORDENA:

10.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legal en él;

20.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

30.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Lído, Francisco Zaldívar S., (fdo.) Eliza A. C. de Moreno, Sra".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

(fdo.) Lído, Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Eliza A. C. de Moreno,
Secretaria

(L471517)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Sofía López de Ortega, Román A. Ortega, Carvil de Centroamérica, S.A. Fumigadora Panamá, S.A., y Ceferrino Villamil Ríos, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia Swiss Credit Institute, Inc.,

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de enero de 1979

El Juez,
(fdo.) Lído, Andrés A. Almendral C.

El Secretario
(fdo.) Luis A. Barría.

(L471537)
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que SHERBROKE ENTERPRISES, INC., es una socie-

dad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 639, Folio 579, Asiento 130.211 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público desde el 28 de febrero de 1975.

Que a la Ficha 033946, Rollo 1715, Imagen 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), de este Registro Público, se encuentra inscrita La Escritura Pública No. 7871 del 29 de noviembre de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por la cual se hace constar la liquidación de SHERBROKE ENTERPRISES, INC. -- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y cincuenta a.m. del veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. --

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA

L 471248
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 932, Folio 153, Asiento 107.177 A de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 25 de enero de 1973 la Sociedad denominada "EL SURTIDOR", S.A.; ha sido disuelta según Acta de la Asamblea General de Accionistas registrada en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a la ficha 030878, Rollo-- 1665, Imagen 0291 desde el 5 de diciembre de 1978 -- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta a.m. del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA

L471526
(Única publicación)

AVISO

Por dar cumplimiento al Art. 777 del Código del Comercio, informó que mediante la escritura 10.772 del 20 de diciembre de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá se notifica que el Mercado La Bola, S.A., vende al Sr. Lo Fon Chong el establecimiento denominado "Mercadito La Bola" ubicado en el Jardín Olimpico, Juan Díaz Provincia de Panamá.

IVAN CABALLERO
4-87-66

L-471317
(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad NICAR QUIMICA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro

del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUR LATEX MATE promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ AND ALEMAN, en representación de la empresa SUR QUIMICA DE COSTA RICA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expuesto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho, hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias

L471674
(3a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad NICAR QUIMICA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUR ACEITE BRILLANTE promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en representación de la empresa SUR QUIMICA DE COSTA RICA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expuesto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho, hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Secretario Ad- Hoc.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias

L471672
(3ra. publicación)

EDICTO EN PLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EM PLAZA:

Al representante legal de la sociedad NICAR QUIMICA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUR GOLTEX promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, en representación de la empresa SUR QUIMICA DE COSTA RICA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho, hoy ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO R.
SECRETARIO AD- HOC.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
ASESOR LEGAL DEL MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS

L471673
(Ia. Publicación)

EDICTO EN PLAZATORIO No. 37

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE ROBERTO VALENZUELA BERNAL a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de La Sentencia Condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....
Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE ROBERTO VALENZUELA BERNAL, varón panameño unido, con cédula de identidad personal No. 2-22-7, hijo de Pedro Valenzuela y Cándida Bernal, residente en Calle 9a. Vista Hermosa, casa No. 14-19, apto #5 altos, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de uso ilícito de drogas.

El procesado tiene derecho a que se le cumpla como parte cumplida de la presente condena, el tiempo que ha sufrido detención preventiva por este delito.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 683, 799, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2178, y 2219 del Código Judicial 17, 18, 30, 37, 43 y 60 del Código Penal; Artículo 4o. de la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiale, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios., Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado JOSE ROBERTO VALENZUELA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales.

Se advierte al sindicado ROBERTO TIRON JOHNSTON GRIFFITH, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales.

Se advierte al sindicado AGUSTINA B. DE TEJADA Y SINA NUNEZ CON 38,20 Mts.

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

Se advierte al sindicado TOMAS RICARDO MARINO H. Director del Depto. de Catastro Municipal

perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios

Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Oficio 1061

AVISO DE REMATE

LUIS GONZALEZ D., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que ha interpuesto la Caja de Seguro Social contra ALBERTO VILLALAZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día 2 de febrero de 1979, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta Ejecución.

Finca número 38,841, inscrita al Folio 90, del Tomo 951, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situada en el lugar llamado Boca Corona, Distrito de San Carlos, provincia de Panamá.

LINDEROS: NORTE: Limita con Octavio Coronado, SUR Limita con calle en proyecto y Servidumbre; ESTE: Limita con resto de la Finca No. 20,588, "Parcela B, Río Corona y Océano Pacífico y OESTE: Limita con los sucesores de Octavio Coronado y calle en proyecto.

MEDIDAS: Partiendo del punto uno (1) en dirección Noreste, se miden setenta y cinco metros con cincuenta centímetros (75.50), hasta llegar al punto dos (2); de este punto en dirección Noreste, se miden setenta y tres metros (73) hasta llegar al punto tres (3); de este punto en dirección Noreste, se miden cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros (45.50) hasta llegar al punto cuatro (4) de este punto en dirección Noreste, se miden setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (74.40), hasta llegar al punto número cinco (5), de este punto en dirección sureste, se miden cuarenta metros con ochenta y nueve centímetros (40.89) hasta llegar al punto número seis (6) de este punto en dirección sureste, se miden cincuenta y siete metros con treinta centímetros (57.30) hasta llegar al punto número siete (7) de este punto en dirección sureste, se miden setenta y cuatro metros (74) hasta llegar al punto número ocho (8) de este punto en dirección sureste, se miden cincuenta y siete metros con veinte centímetros (57.20) hasta llegar al punto número nueve (9); de este punto en dirección sur, se miden veinticuatro metros (24) hasta llegar al punto número diez (10); de este punto en dirección Noroeste, se miden sesenta y tres metros con cincuenta centímetros (63.50) hasta llegar al punto número once (11) de este punto en dirección Noroeste, se miden veinte metros (20), hasta llegar al punto número doce (12) de este punto en dirección Noroeste, se miden sesenta metros (60), hasta llegar al punto número trece (13); de este punto en dirección Sur, se miden veintiuno metros (21) hasta llegar al punto número catorce (14); de este punto en dirección Noroeste se miden diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 138

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ATANACIA RUDAS DE DE LA CRUZ, panameña, mayor de edad, residente en Calle 3ra., Manzana No. 2545, del barrio Colón, con cédula de identidad personal No. 8-66-557, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Des-

hasta llegar al punto número quince (15) de este punto en dirección Noreste, se miden seis metros con cincuenta centímetros (6,50) hasta llegar al punto número dieciséis (16), de este punto en dirección Noroeste, se miden ciento tres metros (103), hasta llegar al punto número uno (1), que sirvió de partida.

SUPERFICIE: Ocupando un área de veintitrés mil cua-
trocientos noventa y cuatro metros con veinte decíme-
tros cuadrados (23,494,20).

Servirá de base para el remate la suma de TRECE
MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON
CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B.13.336.49), más
los intereses ocasionados hasta el día de su cancela-
ción y será postura admisible la que cubra las dos ter-
ceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar
previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el 5% de
la base del remate.

Hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día seña-
lado para el remate se oirán las propuestas que se ha-
gan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde, se
escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien
objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate
no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión
del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo,
la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil
siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas
horas señaladas.

Formule el Secretario, el correspondiente aviso de
remate el cual deberá ser fijado en esta oficina y en
los lugares públicos de esta ciudad y publicado por tres
veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Ofi-
cial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El JUEZ Ejecutor,
(Fdo) Víctor M. De Gracia M.

El Secretario,
(Fdo) Luis González D.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA POR ESTE MEDIO: AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emanuel
Druckmann propuesto en este Tribunal por Agustina
Leopoldine Dellazia de Druckmann mediante apoderado
judicial se ha dictado una resolución que en su parte
resolutiva dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, quince
de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Cir-
cuito, administrando justicia en nombre de la República y
por autoridad de la ley, declara que esta abierto el juicio
de sucesión intestada de Emanuel Druckmann desde el

día de su fallecimiento 27 de marzo de 1978; Que es heredera sin perjuicios de terceros Augusta Leopoldine Dellazia de Druckmann en su condición de cónyuge su-
perstite; y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese (fdo) Juan S. Alvarado S., Juez
(fdo) Guillermo Morón A. Sfio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todo los interesados en el juicio.

Panamá, 15 de diciembre de 1978

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-471180.
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CHIRIQUI

EDICTO No. 112-77

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor TEODORO CABRERA MARTINEZ, vecino del Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad Personal No. 4-83-403, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-16182, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has. con 2,374,61 m², ubicada en SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real a La Colonia
SUR: Asunción Santamaría
ESTE: Camino Real a La Colonia
OESTE: Cruz González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SORTOVA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10, días del mes de julio de 1977.

Agr. AGUSTIN F. BARRIA
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc

L-265841
(Única Publicación)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE ENERO DE 1979

No. 18.744

en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para otorgar la garantía de la Nación en el contrato de préstamo a ser celebrado entre la Corporación Financiera Nacional (COFINA) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y se autoriza la garantía de la Nación.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en los artículos anteriores de la presente Resolución, para que incluyan todos los acuerdos, convenios, modalidades y condiciones que, a su juicio, fueran necesarios o convenientes incluir en los contratos respectivos, conforme a las normas y prácticas prevalecientes en plaza para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Los recursos provenientes de este préstamo serán utilizados para asistir a la Corporación Financiera Nacional (COFINA) en el financiamiento de instalaciones y recursos productivos que habrán de contribuir al desarrollo económico del país. Asimismo, el proyecto contempla un financiamiento al Ministerio de Comercio e Industrias por la suma de hasta UN MILLON DE DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,000,000.00) o su equivalente en balboas, para ofrecer préstamos para pequeñas industrias.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a Su Excelencia, el Ministro de Hacienda y Tesoro,